

**DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, SECRETARIO GENERAL DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜMES**

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día dieciséis de agosto dos mil dieciocho, se acordó, entre otros lo siguiente:

**“3.- APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y PLIEGOS QUE
HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE
NAVIDAD”.-**

Esta Junta de Gobierno de Local, habiéndose aprobado el inicio de expediente para el **CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD”**, cuya contratación se fracciona en los lotes I y II, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, **LOTE I: Suministro de motivos decorativos de navidad y, LOTE II: Servicio de instalación de motivos decorativos de navidad**, acuerda por unanimidad la **aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas** que ha de regir la adjudicación del citado suministro y servicio **mediante procedimiento abierto**.

Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias y se deriven de dicho expediente.

El texto de los citados pliegos en su tenor literal, es como sigue:

1.- **PLIEGO ADMINISTRATIVO.-**

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO – SERVICIO DE INSTALACIONES DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato será la adjudicación del **suministro y servicio de instalación de motivos decorativos de Navidad**, con el fin de decorar las vías y plazas públicas para fomentar los eventos festivos entre los ciudadanos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas dispuestas en el pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.-

LOTE I.- 31527200-8 luces para alumbrado exterior.

LOTE II.- 45316000 trabajos de instalación de sistema de alumbrado y señalización.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.-

LOTE I: Suministro de motivos decorativos de navidad. El objeto de este primer lote es la contratación del suministro de los motivos navideños que decorarán las vías y plazas del Municipio.

LOTE II: Servicio de instalación de motivos decorativos de navidad. El objeto de este lote es la contratación del servicio para el montaje de los motivos navideños que decorarán las vías y plazas del Municipio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Agüimes, es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 2018/1301 de fecha 21 de mayo de 2018.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agüimes en su página web municipal www.aguimes.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro- servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1. La Solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el siguiente medio

LOTE I: Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser de al menos 223.999,2 €.

LOTE II: Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser de al menos 81.308,41 €.

El presente criterio al tratarse de un contrato dividido en dos lotes se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba

estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2- Solvencia técnica o profesional para empresas que no sean de nueva creación:

a) PARA EL LICITADOR QUE SE PRESENTE AL LOTE I.-Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, de conformidad con el **Anexo III**. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ciento cuatro mil quinientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (104.532,96 €).

b) PARA EL LICITADOR QUE SE PRESENTE AL LOTE II.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato, en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos (37.943,92 €).

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional para de nueva creación:

a) PARA EL LICITADOR QUE SE PRESENTA AL LOTE I: Declaración fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

b) PARA EL LICITADOR QUE SE PRESENTA AL LOTE II: Declaración fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

4.3.2. BIS.- Habilitación profesional.- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, que en esta es la siguiente: únicamente para el LOTE II, se debe requerir que la empresa licitadora deberá ser instaladora autorizada, categoría especialista (IBTE) en cumplimiento del artículo 22 del RD 842/2002, de 2 de Agosto (REBT)

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditarla solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En este contrato no es requisito la clasificación del contratista.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a las siguientes importes:

- Lote I: ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con diez céntimos (159.786,10€).
- Lotell: cincuenta y ocho mil euros(58.000 €).

Se ha tenido en cuenta para la determinación del precio del LOTE I el valor de mercado del material, sus costes de entrega y transporte según el volumen y tasas aplicables por impuestos de material eléctrico.

MOTIVO	UBICACIÓN	Nº	PVP	TOTAL	I.G.I.C.	TOTAL
LAZO ROJO	Joaquin Artilles	9	352,00	3.168,00	221,76	3.389,76
	Juan Alvarado y Saz Hermanos La Salle	8	352,00	2.816,00	197,12	3.013,12
		14	352,00	4.928,00	344,96	5.272,96
	Pie de la Cuesta	1	352,00	352,00	24,64	376,64
LAZO VERDE	Avenida Ansite	22	372,00	8.184,00	572,88	8.756,88
	Montaña Vélez	5	372,00	1.860,00	130,20	1.990,20
LAZO AZUL	Avenida Polizón	15	365,00	5.475,00	383,25	5.858,25
ESPIRAL ROJO	Joaquin Artilles	18	582,00	10.476,00	733,32	11.209,32
	Juan Alvarado y Saz Hermanos La Salle	16	582,00	9.312,00	651,84	9.963,84
		28	582,00	16.296,00	1.140,72	17.436,72
	Pie de la cuesta	2	582,00	1.164,00	81,48	1.245,48
ESPIRAL VERDE	Avenida Ansite	44	589,00	25.916,00	1.814,12	27.730,12
	Montaña Vélez	10	589,00	5.890,00	412,30	6.302,30
ESPIRAL AZUL	Avenida Polizón	30	590,00	17.700,00	1.239,00	18.939,00
NACIMIENTO	Rotonda Cruce	1	7.160,00	7.160,00	501,20	7.661,20
RENO	Rotonda Cruce	2	1.179,00	2.358,00	165,06	2.523,06
CONJUNTO	Rotonda Cruce	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	Jardin Las Rosas	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	REGALO	Rotonda Mtña Véle:	1	2.031,95	2.031,95	142,24

COMPROBADA LA EXACTITUD
DE LOS DATOS
EL FUNCIONARIO

	Guayadeque	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	Polígono Residencia	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
ÁRBOL NAVIDAD	La Banda	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
	Vargas	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
	Plaza La Banda	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
	Plaza Mtña Vélez	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
LUCES ÁRBOL	Corralillos	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
	Temisas	55	45,00	2.475,00	173,25	2.648,25
	Polígono Residencia	55	45,00	2.475,00	173,25	2.648,25
	Arbol entrada Ayt	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
TOTAL				149.332,80		159.786,10

El valor económico del LOTE II, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados. -

TPO DE GASTO	CUANTÍA (€)
Mano de obra	16.065,06
Maquinaria	10.356,33
Materiales	17.827,73
COSTES INDIRECTOS	1.301,81
SUBTOTAL 1	45.550,93
13% GASTOS GENERALES	5.921,62
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	2.733,06
SUBTOTAL 2	54.205,61 €
I.G.I.C. (7%)	3.794,39
TOTAL	58.000,00 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.-

LOTE I: 165A /6092004. LOTE II: 165A/2211250.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a doscientos tres mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y un céntimo (203.538,41€), sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote I: ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos euros con ochenta céntimos euros (149.332,80 €)
- Lote II: cincuenta y cuatro mil doscientos cinco euros con sesenta y un céntimos (54.205,61€)

7.2.- Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios de los suministros necesarios para ejecución según los valores de mercado así como el personal especializado y maquinaria para el servicio de instalación del material.

7.3.- Siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 €, el presente contrato NO estará sujeto a regulación armonizada.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Agüimes.

9.- REVISIÓN DEL _____ PRECIO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del suministro- servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE _____ EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- En relación al LOTE I: El punto de suministro donde la empresa adjudicataria realizará la entrega del material se encuentra en la Avenida Ansite nº 1, C. P. 35118, en el barrio del Cruce de Arinaga, en las dependencias del departamento de OBRAS Y SERVICIOS y tiene acceso directo desde la vía pública a través de la GC- 100., en el plazo máximo de **UN MES Y MEDIO (45 días)** a contar desde la firma del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.2.- En relación al LOTE II: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **DOS MESES** a contar desde la firma del contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

LOTE I: Suministro de motivos decorativos de navidad Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
------------------	-------------------

1. Mejora	10 puntos
-----------	-----------

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte, sin coste alguno para la administración, el suministro de un motivo de navidad formado por el escudo municipal que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Estructura metálica para su fijación.
- Fondo de mimbre con colores municipales del escudo.
- Iluminación con tecnología led.
- Conector de alimentación a 240V IP 67.
- Caja de conexión IP67.

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	90 puntos

El criterio de oferta económica otorgará una puntuación máxima de **90 puntos** a la mejor oferta presentada por los licitadores en relación al presupuesto base de licitación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

$$P = \frac{P_m \times M_o}{O}$$

donde:

"P" es la puntuación otorgada. "P_m" es la puntuación máxima "M_o" es la mejor oferta

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

LOTE II: Servicio de instalación de motivos decorativos de navidad Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Mejora	10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte, sin coste alguno para la administración, la instalación (sin suministro) de motivo de navidad compuesto por escudo municipal en la fachada de las Casas Consistoriales Municipales. Se incluye 100 metros de conductor de cobre de sección 3x2,5 mm² 0,6/1kV RZ1-k CPR para la conexión a la red de alimentación.

Criterios económicos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	90 Puntos

El criterio de la oferta económica otorgará una puntuación máxima de **90 puntos** a la mejor oferta presentada por los licitadores en relación al presupuesto base de licitación. A

las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

$$P = \frac{P_m \times M_o}{O}$$

donde:

"P" es la puntuación otorgada.

"P_m" es la puntuación máxima

"M_o" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento de plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades de empleo y empleo; y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Según la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y en el Perfil de Contratante de la página web municipal (www.aguimes.es).

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos ocho días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@aguimes.es

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente.

15.1.- SOBRE N° 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato mixto de suministro y servicio de instalación de motivos de navidad*

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, condición establecida como criterio de desempate y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego

15.5 .6.-Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.8.- Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

15.1.9.- En el caso de que se presenten **empresas vinculadas**, deberán cumplimentar el Anexo IV de este pliego. La presentación de proposiciones diferentes por

empresas vinculadas producirá los efectos establecidos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público

15.2. SOBRE N.º 2

TÍTULO: *Proposición para la licitación del contrato mixto de suministro y servicio de Instalación de motivos decorativos de Navidad*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación: determinar si presenta o no mejora.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente:

D. Oscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dña. María Suárez Vera, Concejal de Urbanismo, Vivienda y Promoción de Suelo
Dña. Pino Méndez Perera, Tesorera
D. José Luis Berna Márquez, funcionario, Abogado-Jefe Asesoría Jurídica
D. Miguel Ángel Rosado Contreras, Interventor
D. Antonio López Patiño, Secretario General

Vocales suplentes:

D. Agustín Trujillo Rodríguez, Concejal Seguridad Ciudadana, Fundación de Medios,
Portal de
Transparencia y Comunicación
Dña. María Jesús Santana Vega, funcionaria, Abogada
Dña. Inmaculada Socorro Martín, funcionaria, Administrativa Departamento
Intervención

Secretario:

Dña. Mercedes Hernández García, funcionaria. Suplente: funcionario que se designe.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto,

realizará la apertura de las proposiciones de las entidades licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4 . – En el presente contrato no procede la consideración de valores anormales o desproporcionados.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.-Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del *3% del presupuesto base de licitación*. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán

presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Agüimes. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES,**

contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 153.3LCSP*).

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3

% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

El punto de suministro donde la empresa adjudicataria realizará la entrega del material se encuentra en la Avenida Ansite nº 1, C.P. 35118, en el barrio del Cruce de Arignaga, en las dependencias del departamento de OBRAS Y SERVICIOS y tiene acceso directo desde la vía pública a través de la GC- 100

; y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición social siguiente: el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- La persona contratista del LOTE I tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La persona contratista del LOTE II tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación con el código DIR L01350022.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Agüimes.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que

dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.2.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe **máximo del 10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.3.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato no procede subcontratación.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 28.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto para el LOTE I al plazo de garantía de cuatro (4) m e s e s y de un (1) mes para el LOTE II , a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo , plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro- servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro- servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista,

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con (**NIF, NIE**) actuando en su propio nombre y representación o en nombre representación de....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo. Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Agüimes, para la contratación del suministro y servicio de Instalación de motivos decorativos de Navidad.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña con
D.N.I. nº

mayor de edad, con domicilio en

enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas y aceptando íntegramente el contenido de los documentos del procedimiento, en nombre de

(propio o de la/las persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el/los lote/s señalados por el/los importe/s siguiente/s:

LOTE I: SUMINISTRO DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD.

1) Oferta económica

Precio en
letras (sin
I.G.I.C.)

Precio en números (sin I.G.I.C.)

2) Mejora

	SI	NO
Suministro de un motivo de navidad formado por el escudo municipal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LOTE I: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD.

1) Oferta económica

Precio en
letras (sin
I.G.I.C.)

Precio en números (sin I.G.I.C.)

2) Mejora

	SI	NO
Instalación de un motivo de navidad formado por el escudo municipal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En a de de

Fdo.: Firma y sello del licitador

ANEXO III

COMPROBADA LA EXACTITUD
DE LOS DATOS
EL FUNCIONARIO

MODELO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Nº ORDEN	TÍTULO DEL CONTRATO	PROVINCIA	SECTOR PÚBLICO O SECTOR PRIVADO	FECHA	PRESUPUESTO	PLAZO	OBSERVACIONES

En [] a [] de [] de []

Fdo.: Firma y sello del licitador

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n.º.....
mayor de edad, con domicilio en.....
actuando en nombre propio / en representación de la empresa
con CIF N.º en su calidad de
(apoderado / representante), en relación a la proposición presentada para la adjudicación del contrato

DECLARO: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan,

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE		
N.º	Nombre o razón social	C.I.F. / NIF

En, a de de

Nota: Se adjuntará en CD el listado de empresas vinculadas si el grupo de empresas al que pertenece es superior a quince.

Fdo.: Firma y sello del licitador”

2.- PLIEGO TÉCNICO.-

“CAPÍTULO 1: OBJETO DEL CONTRATO. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.1.- OBJETIVOS GENERALES.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el establecimiento de los condicionantes técnicos que han de regir el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD**.

Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, la prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- **LOTE I: Suministro de motivos decorativos de navidad.** El objeto de este primer lote es la contratación del suministro de los motivos navideños que decorarán las vías y plazas del Municipio.
- **LOTE II: Servicio de instalación de motivos decorativos de navidad.** El objeto del este lote es la contratación del servicio para el montaje de los motivos navideños que decorarán las vías y plazas del Municipio.

1.2.- PRESUPUESTOS BASE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación (I.G.I.C. Incluido) para cada uno de los lotes son los estipulados a continuación:

- **LOTE I: Suministro de motivos decorativos de navidad.** El presupuesto máximo de licitación para el LOTE I asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (164.994,80 €)**.
- **LOTE II: Servicio de instalación de motivos decorativos de navidad.** El presupuesto máximo de licitación para el LOTE II asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €)**.

CAPÍTULO 2: SUMINISTRO DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD. (LOTE I)

2.1.- OBJETIVO.

El objetivo de este primer LOTE denominado **SUMINISTRO DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD** es la adquisición por parte del Ayuntamiento de Agüimes de una serie de motivos para la decoración de las calles y Plazas públicas.

Con el fin de obtener una idea más precisa de los motivos a ofertar, se adjunta en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas imagen de cada uno de los elementos y los lugares donde se pretenden instalar.

2.2.- TIPOLOGÍA DE MOTIVOS Y CANTIDADES.

Según la zona o vía que se pretende decorar se ha dispuesto de una serie de motivos. Para ello se adjunta en la siguiente tabla la tipología de motivos y cantidades que deben ser suministrados por el adjudicatario del lote.

TIPOLOGÍA DE MOTIVO	CANTIDAD
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color rojo posición derecha	32 unidades.
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color rojo posición izquierda	32 unidades.
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color verde posición derecha	27 unidades.
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color verde posición izquierda	27 unidades.
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color azul posición derecha	15 unidades
Motivo de farola y calle tipo lazo espiral con tapiz de color azul posición izquierda	15 unidades.
Motivo de farola y calle tipo Lazo regalo con tapiz de color rojo	32 unidades
Motivo de farola y calle tipo Lazo regalo con tapiz de color verde	27 unidades
Motivo de farola y calle tipo Lazo regalo con tapiz de color azul	15 unidades
Motivo 3D alegoría "Caramelo" tapiz dos colores	5 unidades
Motivo 3D alegoría "Caja Regalo" grande tapiz dos colores	4 unidades.
Motivo 3D alegoría "Bastón" tapiz un color	4 unidades
Motivo 3D alegoría "Bola" tapiz un color	4 unidades
Motivo 3D alegoría "Base" tapiz un color	4 unidades.
Motivo 3D alegoría "Nacimiento" grande	1 unidad
Motivo 3D alegoría "Reno"	2 unidades
Motivo árbol iluminación grandes	3 unidades
Conjunto tira led exterior parpadeante 12 metros (3 tramos de 4 metros)	290 unidades
Conector para tira led exterior	290 unidades

2.3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MOTIVOS.

A continuación se muestran las características técnicas que deben cumplir cada uno de los motivos recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas. Además de los requisitos mínimos enumerados

a continuación, en el ANEXO I se muestran las figuras de cada uno de los motivos.

A) Motivo de farola y calle tipo espiral.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo con estructura 260cm de ancho y 76 cm de alto, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Dimensiones máximas del motivo sin estructura 250 cm de ancho y 75 cm de alto, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 40 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Peso máximo de 8 kg.
- ✓ Relleno con tapiz con colores posibles rojo, verde y azul con tiras de led insertadas en dos colores (blanco/rojo; blanco/azul; verde/amarillo).
- ✓ Contorno con tira de led.
- ✓ Posibilidad de posición simétrica para instalación a ambos lados.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

B) Motivo de farola y calle tipo Lazo regalo.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo con estructura 107 cm de ancho y 120 cm de alto, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.

- ✓ Consumo eléctrico máximo de 45 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Peso máximo de 6 kg.
- ✓ Relleno con tapiz con colores posibles rojo, verde y azul con tiras de led insertadas en un único color.
- ✓ Contorno con tira de led.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

C) Motivo 3D alegoría “Caramelo”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo 110x60x15 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 50 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Relleno con tapiz y tira de led insertadas de dos colores.
- ✓ Contorno con tira de led.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

D) Motivo 3D alegoría “Caja regalo”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo 60x60x90 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 70 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Relleno con tapiz y tira de led insertadas de dos colores.
- ✓ Contorno con tira de led.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

E) Motivo 3D alegoría “Bastón”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo 60x150 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 50 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Relleno con tapiz y tira de led insertadas de un color.
- ✓ Contorno con tira de led.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

F) Motivo 3D alegoría “Base”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Diámetro máximo del motivo 60 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 20 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Relleno con tapiz y tira de led insertadas de un solo color.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

G) Motivo 3D alegoría “Bola”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Dimensiones máximas del motivo 120x80x20 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Relleno únicamente con tapiz.

H) Motivo 3D alegoría “Nacimiento”.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Motivo compuesto por 5 figuras de la siguientes dimensiones:
 - San Jose de dimensiones 215x85x90 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
 - María de dimensiones 192x80x75 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
 - Cuna con niño de dimensiones 113x83x75 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
 - Animal vaca de dimensiones 115x180x90 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
 - Animal burro de dimensiones 140x110x140 cm, con una desviación permitida del $\pm 5\%$.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 360 W.
- ✓ Tensión de suministro 230V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Iluminación integrada tipo led de color blanco.
- ✓ Estructura de mimbre o similar.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.

I) Motivo 3D alegoría "Reno".

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Motivo compuesto por una figuras de alegoría Reno de 190 cm de alto.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 10 W.
- ✓ Tensión de suministro 24V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Iluminación integrada tipo led de color blanco frío.
- ✓ Estructura interior metálica.
- ✓ Con cable de alimentación y transformador incorporado.

J) Motivo Árbol natural iluminado.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Altura mínima de 2,8 metros.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 160 W.
- ✓ Tensión de suministro 24V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Iluminación integrada tipo led de color magenta.
- ✓ Estructura interior metálica.
- ✓ Con cable de alimentación y transformador incorporado.

K) Conjunto tira led exterior.

Las características mínimas que debe cumplir este tipo de motivos es el siguiente:

- ✓ Longitud mínima de 12 metros en tres tramos con capacidad de acoplamiento de hasta 10 conjuntos de 3 unidades.
- ✓ Consumo eléctrico máximo de 10 W.
- ✓ Tensión de suministro 24V.
- ✓ Grado de protección mínimo IP 44.
- ✓ Cable de alimentación color verde.
- ✓ Iluminación tipo led parpadeante.
- ✓ Estructura interior metálica.
- ✓ Con cable de alimentación incorporado.
- ✓ Con conector por cada conjunto incorporado.

2.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para el LOTE I asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (159.786,10 €)**.

En dicho presupuesto queda incluido el precio de transporte desde fábrica hasta el punto de suministro indicado por la administración, impuestos derivados por el Real Decreto 110/2015 de Residuos de Aparatos *Eléctricos* y el impuesto general indirecto canario.

Con el fin de justificar el precio base de licitación se aporta en la siguiente tabla el precio por unidad de motivo meramente a título informativo, ya que la oferta se realizará en base a la totalidad del material decorativo a suministrar.

MOTIVO	UBICACIÓN	Nº	PVP	TOTAL	I.G.I.C.	TOTAL
LAZO ROJO	Joaquin Artilles	9	352,00	3.168,00	221,76	3.389,76
	Juan Alvarado y Saz	8	352,00	2.816,00	197,12	3.013,12
	Hermanos La Salle	14	352,00	4.928,00	344,96	5.272,96
	Pie de la Cuesta	1	352,00	352,00	24,64	376,64
LAZO VERDE	Avenida Ansite	22	372,00	8.184,00	572,88	8.756,88
	Montaña Vélez	5	372,00	1.860,00	130,20	1.990,20
LAZO AZUL	Avenida Polizón	15	365,00	5.475,00	383,25	5.858,25
ESPIRAL ROJO	Joaquin Artilles	18	582,00	10.476,00	733,32	11.209,32
	Juan Alvarado y Saz	16	582,00	9.312,00	651,84	9.963,84
	Hermanos La Salle	28	582,00	16.296,00	1.140,72	17.436,72
	Pie de la cuesta	2	582,00	1.164,00	81,48	1.245,48
ESPIRAL VERDE	Avenida Ansite	44	589,00	25.916,00	1.814,12	27.730,12
	Montaña Vélez	10	589,00	5.890,00	412,30	6.302,30
ESPIRAL AZUL	Avenida Polizón	30	590,00	17.700,00	1.239,00	18.939,00
NACIMIENTO	Rotonda Cruce	1	7.160,00	7.160,00	501,20	7.661,20
RENO	Rotonda Cruce	2	1.179,00	2.358,00	165,06	2.523,06
CONJUNTO REGALO	Rotonda Cruce	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	Jardín Las Rosas	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	Rotonda Mtña Vélez	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
	Guayadeque	1	2.031,95	2.031,95	142,24	2.174,19
ÁRBOL NAVIDAD	Polígono Residencial	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
	La Banda	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
	Vargas	1	1.700,00	1.700,00	119,00	1.819,00
LUCES ÁRBOL	Plaza La Banda	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
	Plaza Mtña Vélez	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
	Corralillos	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
	Temisas	55	45,00	2.475,00	173,25	2.648,25
	Polígono Residencial	55	45,00	2.475,00	173,25	2.648,25
	Arbol entrada Ayto	45	45,00	2.025,00	141,75	2.166,75
TOTAL				149.332,80		159.786,10

2.5.- PUNTO DE ENTREGA DEL MATERIAL.

El punto de suministro donde la empresa adjudicataria realizará la entrega del material se encuentra en la Avenida Ansite nº 1, C.P. 35118, en el barrio del Cruce de Arinaga, en las dependencias del departamento de OBRAS Y SERVICIOS y tiene acceso directo desde la vía pública a través de la GC-100.



2.6.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

En la recepción del material se procederá a inspeccionar los motivos que integran el objeto del contrato. En esta inspección se verificará el aspecto del material, así como todas sus características organolépticas, en comparación con la muestra presentada en el concurso, y comprobando que se cumplen las exigencias y tolerancias límites establecidas en este Pliego.

Cada partida de material que sea entregado en el almacén vendrá acompañada de los Certificados que acrediten el cumplimiento de la normativa de aplicación. No se recibirá ninguna partida que carezca de la referida documentación.

En el caso de conformidad se levantará un acta de recepción de la partida. En el caso de que el material no cumpla con las condiciones de este Pliego será rechazado, y devuelto al suministrador en el mismo acto.

El suministrador garantizará el necesario asesoramiento técnico en el montaje y puesta en funcionamiento del material, desplazando a la obra a su servicio técnico si ello fuera necesarios. Todo ello con cargo a la oferta aceptada.

2.7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria para la cumplir con los objetivos del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- Hacer entrega del material en perfectas condiciones y preparado para su uso.
- Custodiar el material hasta la entrega oficial en el punto de suministro indicado en el apartado anterior.
- Sustituir en el plazo máximo de 72 horas aquel material que se encuentre en mal estado y se haya tenido conocimiento en el momento de la entrega del mismo.
- Colaborar en el ensamblaje de aquellos motivos fabricados por partes para la correcta instalación del mismo.
- Atender a las consultas que sean necesarias para la correcta conexión eléctrica de los motivos suministrados.

2.8.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega del suministro se establece en **UN MES Y MEDIO (45 días)** a contar desde la firma del contrato.

CAPÍTULO 3: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD. (LOTE II)

3.1.- OBJETIVO.

El objetivo de este segundo LOTE denominado **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS DE NAVIDAD** es la ejecución de los trabajos de montaje y posterior desmontaje de la instalación de los motivos decorativos de las calles y plazas públicas en el período de navidad.

En el Anexo II del presente Pliego se muestran los planos de los motivos de calles a instalar en el ámbito territorial del Municipio de Agüimes y el Anexo III fotografías de las plazas y rotondas donde se ubicarán los diversos motivos.

3.2.- CALLES, PLAZAS, ROTONDAS Y ZONAS PÚBLICAS DONDE SE INSTALARÁN LOS MOTIVOS.

A continuación, se enuncian las zonas donde se instalarán los motivos de navidad suministrados por el Ayuntamiento.

- ✓ Calle Doctor Joaquin Artiles.
- ✓ Calle Juan Alvarado y Saz.
- ✓ Avenida Hermanos La Salle.
- ✓ Parque La Rambla.
- ✓ Plaza del Rosario.
- ✓ Pie de la Cuesta.
- ✓ Acceso La Goleta desde la vía GC-100.
- ✓ Avenida Ansite.
- ✓ Rotonda de intersección entre la vía GC-100 y la GC-191 en el barrio del Cruce de Arinaga.
- ✓ Calle Gánigo en el Polígono Residencial de Arinaga.
- ✓ Avenida Polizón en Playa de Arinaga.
- ✓ Plaza Las Rosas y parque junto a la vía GC-191
- ✓ Rotonda de acceso a calle Gladiolo y calle Gladiolo en Montaña Los Vélez.
- ✓ Plaza Montaña Los Vélez.
- ✓ Carretera de acceso Urbanización El Oasis y el Edén en Playa Vargas.
- ✓ Plaza de Guayadeque.
- ✓ Zona ajardinada Espinales.
- ✓ Acceso a Temisas desde la vía GC-550 y plaza de Temisas.
- ✓ Plaza de Los Corralillos.

3.3.- INSTALACIONES A REALIZAR OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio para la colocación de los motivos de navidad contempla las siguientes instalaciones:

- a) Instalación de poste metálico en arqueta de fijación existente.
- b) Instalación de motivo de navidad formado por tres elementos estructurales, así como conexión conjunto a línea de alimentación.
- c) Instalación de motivo de navidad formado por un elemento estructural, así como conexión a la línea de alimentación.
- d) Montaje e instalación de árbol decorativo de navidad con ramas compuestas por flores de iluminación led, así como ejecución de base de cimentación y arqueta de conexión.
- e) Montaje e instalación de motivo de tres dimensiones con alegoría "Belén" formado por 5 elementos.
- f) Montaje e instalación de motivo de tres dimensiones con alegoría "Reno" formado por un elemento.
- g) Montaje e instalación de motivo de tres dimensiones en sueldo formado por 5 elementos con alegorías "Caramelo", "Bastón", "Caja Regalo", "Bola" y "Base".
- h) Decoración mediante tiras múltiples de led de árboles en plazas y zonas públicas.

En el Anexo IV del presente pliego se adjunta el presupuesto de ejecución para la prestación del servicio en el cual se detalla el precio por unidad de partida, así como el número de motivos y tipología, indicando además en el lugar donde se instalarán cada uno de ellos.

3.4.- MATERIAL DIVERSO PARA LA EJECUCIÓN EL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio, la empresa adjudicataria aportará el siguiente material para la instalación de los motivos:

- Tubo de PVC rígido de 25 mm para alimentación de motivos a arqueta de registro.
- Caja IP 65 con interruptor magnetotérmico y diferencial para la protección eléctrica de la instalación.
- Cable de acero de 10 mm para la instalación de los motivos en calles entre postes de acero y fachadas.
- Conductor de alimentación de 3x4 mm² Cu RZ1-K 0,6/1kV CPR para la conexión de los motivos a la red eléctrica.
- Pequeño material como cintillos, cajas de registro estancas, racores, etc.
- Aisladores para separación de contacto entre partes metálicas.

En el Anexo IV del presente pliego se adjunta el presupuesto de ejecución para la prestación del servicio en el cual se describe las partidas unitarias a ejecutar con los requisitos técnicos y materiales para su ejecución.

3.5.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL ALUMBRADO DECORATIVO.

Antes de dar comienzo al montaje se llevará a cabo un reconocimiento por el contratista de todos los anclajes disponibles (se facilitará por parte de los servicios municipales el listado de los mismos), redactando una relación detallada en la que se consigne el estado en que se encuentran. De los que presenten grietas, daños o alguna causa de posible lesión futura, se acompañarán las fotografías pertinentes. Si no se notificara a los Servicios Técnicos Municipales ninguna anomalía se entenderá que las fijaciones de los distintos elementos a instalar se consideran seguras y han sido comprobadas. Todos los gastos que ocasionen estos reconocimientos previos, así como las relaciones, fotografías, etc., serán por cuenta del contratista.

Se especificará el tipo de montaje a emplear, las características, distribución, ubicación, formas de fijación y anclaje. Finalizadas las fiestas se deberá eliminar todo elemento de la instalación, especialmente líneas de alimentación, cuadros, acometidas y alambres y cables metálicos de sujeción, dejando los lugares en las condiciones iniciales de manera que no se desmerezca la estética de la calle o plaza donde fueron instalados.

La empresa adjudicataria aportará cuanto material sea necesario para el montaje de los motivos e instalaciones.

El suministro eléctrico de todos los elementos navideños instalados se realizará desde las cajas de fusibles más cercanas en cada caso y conectados a la red de alumbrado público. En aquellos puntos en los que sea necesario alimentarlos desde un cuadro o arqueta subterránea, se derivarán a pié de fachada, a través de tubos de acero de diámetro mínimo 16 mm y sujeto éste a la pared con garra metálica, hasta 2,5 metros de altura, situándose a continuación la caja de conexión.

En los casos en que los empalmes y derivaciones se efectúen en el interior de la farola en una caja estanca tipo Claved, la subida desde la portezuela hasta el elemento decorativo se realizará mediante cable dentro de un tubo corrugado hasta 2,5 metros de altura, anclado y fijado correctamente a la farola y posterior cierre de la portezuela mediante brida metálica.

Todos estos enganches y los trabajos previos se replantearán con los técnicos municipales de Servicios Eléctricos.

Los motivos se fijarán a las fachadas en los anclajes murales ya colocados, sin que sea permitido su amarre a balcones, miradores, puntos de luz en brazo mural, etc. El galibo mínimo sobre la vía pública será de 5,50 metros.

Se evitará el amarre de fiadores a báculos, tuberías, y demás elementos que no permitan una fijación segura. En el caso de ser necesario utilizar otro tipo de amarre distinto a los anclajes existentes, se

consultará con los servicios técnicos municipales la solución más adecuada para cada caso y, finalizadas las fiestas se retirarán todos los elementos colocados.

Junto a las cajas de conexiones facilitadas, el instalador colocará por acometida un armario, alojando protecciones diferencial y magnetotérmica, así como programador horario de encendido y apagado del circuito.

Los conductores serán de cobre, de sección adecuada a cada consumo y con un aislamiento de 1000V.

La empresa instaladora será responsable de su buen funcionamiento durante los días de contrato, para lo cual facilitará un teléfono donde pueda avisarse de la existencia de cualquier defecto o anomalía para su reparación o sustitución en el plazo máximo de 12 horas a partir de su recepción, o en el plazo establecido en la mejora, a partir de su recepción.

3.6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El contratista se obliga al estricto cumplimiento en todo momento de las obligaciones que respecto de sus empleados/as y para con la Seguridad Social establezcan las disposiciones legales vigentes, respondiendo directamente ante el Ayuntamiento u Órgano competente de la Administración, de cualquier perjuicio que a ellos pudiera irrogárseles por aplicación de lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias o concordantes que estén vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato. El adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las instalaciones cuando éstas comporten riesgo para las personas, con los elementos y medios de protección que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y señalización, cumpliendo en todo momento las disposiciones existentes sobre prevención de riesgos laborales.

Las negligencias o incumplimientos supondrán la sanción correspondiente con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.7.- FECHAS Y HORARIO DEL ALUMBRADO DECORATIVO DE NAVIDAD.

La instalación deberá estar en funcionamiento de forma automática, desde las 18:00 horas del jueves día 13 de diciembre de 2018 hasta las 0:00 horas del 7 de enero de 2017.

La instalación deberá estar desmontada antes del día 20 de Enero de 2018.

3.8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para el LOTE II asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €)**.

En el Anexo IV del presente pliego se adjunta presupuesto detallado de las partidas correspondiente a la instalación de los motivos según su tipología.

3.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio se establece en **DOS MESES** a contar desde la firma del contrato.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV”

COMPROBADA LA EXACTITUD
DE LOS DATOS
EL FUNCIONARIO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Villa de Agüimes a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

V.B.
EL ALCALDE
(Decreto Delegación 2018/1941)

EL SECRETARIO

Agustín Trujillo Rodríguez